NUMERO DE CONTRATO	**OCA-1285-2026**	
OBJETO:	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, POSICIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META".***	
TIPOLOGIA DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
MODALIDAD DE SELECCION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
NUMERO DEL PROCESO DE SELECCION	OCA-SAMC-032-2026	
N° DE RESOLUCION DE ADJUDICACION	112 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACACIAS META NIT: 892.001.457-3	
NOMBRE DEL CONTRATISTA, CEDULA Y/O NIT:	**CORPORACIÓN PAÍS REGIÓN Y DESARROLLO – CORPADESARROLLO** NIT 900.298.353-9 RL. SULEIMA MARTÍNEZ AGUDELO CC. 40.216.110 de Villavicencio	
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIONES TEMPRALES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION	N/A	N/A
	N/A	N/A
CLAUSULAS DEL CONTRATO		
CLAUSULA PRIMERA: PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución del contrato, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($389.976.526) M/CTE**. El valor del contrato incluye los impuestos de ley a que hubiere lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Para la ejecución se tomarán los valores unitarios y totales contenidos en la oferta económica (Anexo No. 7) presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato como anexo.	
CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO	El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera: A) **PAGOS PARCIALES:** El Municipio efectuará pagos parciales hasta por un máximo del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y/o los bienes efectivamente suministrados, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: • Formato de reconocimiento y pago. • Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. • Informe de supervisión. • Acta parcial. • Informe del contratista con sus respectivos soportes según los servicios prestados en el periodo (registros fotográficos y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de los servicios ejecutados). • Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007). Si es persona jurídica, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal, según el caso.	

	• Factura o documento equivalente. B) PAGO FINAL: Igual o superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con su ejecución. Se realizará previa suscripción del acta de liquidación, con la presentación de todos los documentos anteriormente relacionados, incluido el informe final de ejecución. PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja – PAC de la Secretaría Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO 2º: En el evento en que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla esa obligación, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.
CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:	La supervisión será ejercida por la **Secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible y/o por quien designe** por escrito el Ordenador del Gasto, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo. 2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. 6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 7. Solicitar al contratista la ejecución de actividades de manera clara, oportuna y con antelación razonable, suministrando información detallada sobre el evento: fecha, lugar y demás requerimientos necesarios para la prestación del servicio logístico.
CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. 2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. 3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante, cuando aplique. 4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente. 5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados, , cuando aplique. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato. 11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato, cuando aplique. 12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. 13. Previo a la suscripción del acta de inicio, cumplir con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, según aplique. Para este fin, el área de SG-SST de la Alcaldía de Acacías verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.

	14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante. 15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato , cuando aplique. 16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad que requiera para la ejecución del contrato, informar al finalizar el mismo para su desactivación, y garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato , cuando aplique. 17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad con ocasión de la ejecución del contrato. 18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato. 19. Mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, conforme a los requisitos, amparos, coberturas y plazos descritos en la cláusula respectiva.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Prestar los servicios requeridos para cada una de las actividades a desarrollar, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en el estudio previo, el pliego de condiciones y el contrato. 2. Cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato en relación con el desarrollo y ejecución de las actividades. 3. Brindar el suministro de refrigerios acorde con las especificaciones técnicas y con los requisitos de calidad y salubridad adecuados. 4. Cumplir con las disposiciones higiénico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud en la normatividad vigente (Decreto Nacional 590 del 25 de marzo de 2014, artículo 21) para la alimentación a suministrar, y garantizar el cambio inmediato en caso de presentarse alguna anomalía en ella. 5. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones y exigencias ofrecidas en la oferta. 6. Disponer de la logística, el transporte y demás aspectos necesarios para la óptima ejecución de las actividades definidas, cumpliendo las normas de bioseguridad vigentes en la fecha de ejecución. 7. Coordinar con el supervisor, o con quien se designe para apoyar la supervisión, la hora y el lugar para disponer de cada uno de los servicios requeridos en el presupuesto del presente contrato. 8. Presentar un informe final con los respectivos soportes (registros fotográficos y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato). 9. Asumir los costos en que se incurra para la prestación del servicio del presente contrato. 10. Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente contrato. 11. Para el cumplimiento del objeto contractual, vincular personal residente en el Municipio de Acacías. 12. Reportar a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del presente contrato. 13. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud de este. 14. Cumplir con el factor técnico de calidad de los factores de ponderación. 15. Diseñar y ejecutar, en coordinación con la supervisión del contrato, las estrategias de difusión para garantizar la convocatoria y asistencia de los actores de la cadena de valor turística en cada una de las tres acciones. 16. Proveer la logística integral para el desarrollo de la totalidad de las jornadas (espacios físicos, sistemas de sonido, ayudas audiovisuales, material de apoyo didáctico, registro de participantes y apoyo operativo en sitio). 17. Garantizar que todos los vehículos destinados a la ejecución del contrato, incluido el vehículo tipo chiva, cuenten durante toda la ejecución contractual con la totalidad de los documentos, permisos, autorizaciones, seguros y condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad exigidos

<table>
<tr><td></td><td>por la normativa vigente para su circulación y operación, incluyendo, según corresponda, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, licencia de tránsito, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y demás seguros legalmente exigibles. Así mismo, garantizar que los conductores cuenten con licencia de conducción vigente y de la categoría correspondiente, y que el vehículo tipo chiva cumpla específicamente con los requisitos legales aplicables a su modalidad de servicio, capacidad de pasajeros y condiciones de seguridad.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio Prestado</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo se requiere con el propósito de cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>Con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td>Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.</td></tr></table> **PARÁGRAFO 1º:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º:** El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4º:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º**: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato. **PARÁGRAFO 7º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.
CLAUSULA NOVENA: PARTIDA PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS.2026002799 de fecha 15 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera.
CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Municipio de Acacias, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Municipio. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio del Municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante

	acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. PARAGRAFO 3. Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACION	El CONTRATISTA será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia, de lo anterior el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013)
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: HABEAS DATA	Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO	Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de ACACÍAS META
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contratista goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el MUNICIPIO ni entre este y el personal que el Contratista pueda vincular para la ejecución del Contrato
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA	Dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración, terminación del Contrato se realizará la liquidación del mismo, de conformidad con la normatividad vigente

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, haciendo parte integral de su contenido, todos los documentos previos contenidos en el proceso de selección que dio origen al presente contrato. Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la firma del acta de inicio.
CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente con acuse de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del contratante en la dirección Calle 14 No.21-32 Barrio Cooperativo y en ventanilla única de correspondencia o al correo electrónico contratacion@acacias.gov.co ii) al contratista, entregadas personalmente con acuse de recibido a la dirección y/o correo electrónico registrados en la Plataforma Transaccional **SECOP II**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)

Proyectó: Claudia Viviana Ortiz Mora - Abogada CPS – Oficina de Contratación
Revisó: Yuli Andrea Trujillo – Abogada- Oficina de Contratación